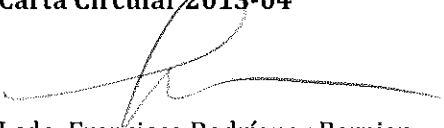




10 de julio de 2013

Carta Circular 2013-04



Lcdo. Francisco Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios

COMUNICACIONES CON EL REGISTRO DE MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES

A tenor con las Reglas 6 y 9 del Reglamento de Procedimientos del Registro de Marcas del Gobierno de Puerto Rico, Reglamento Núm. 8075, el Registro de Marcas y Nombres Comerciales (el Registro) establece la manera en que emitirá y recibirá comunicaciones. Particularmente, la Regla 6 dispone que todo asunto que se gestione en el Registro será tramitado por escrito. Asimismo, dispone que las comunicaciones se pueden perfeccionar por correo electrónico, entre otros medios.

Por otra parte, la Regla 9 dispone como serán las comunicaciones. Específicamente establece que mientras no se disponga lo contrario mediante Carta Circular o cualquier otro documento al efecto, la parte interesada, el titular registral o el solicitante deberá hacer constar su elección en cuanto al método de comunicación. **A esos efectos, se informa mediante esta Carta Circular que el Registro remitirá comunicaciones a la dirección de correo electrónico que haya designado el solicitante en la Solicitud de Registro o la parte interesada en el escrito correspondiente.** De igual forma, se aclara que es la entera responsabilidad del solicitante, titular registral o parte interesada notificar al Registro de cualquier cambio en la dirección de correo electrónico informada para propósitos de notificación.

Dicho esto, si usted tiene un correo electrónico y aún no lo ha notificado, o ha habido un cambio en la dirección del correo electrónico que obra en el expediente de su marca o nombre comercial, favor remitirlo al Registro haciendo referencia a la solicitud de registro presentada y al número de registro y/o presentación a la siguiente dirección de correo electrónico marcas@estado.gobierno.pr.